
LEY (Chaco) A-3457

Fecha de promulgación: 24/11/2021

DIGESTO JURÍDICO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

Art. 1 - Digesto Jurídico. Consolídase en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, las leyes y sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos, sancionados y publicados desde el 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2020 junto a todas aquellas que se vean afectadas por éstas y las que contienen remisiones que fueron objeto de adecuaciones, detalladas en los Anexos A y B que forman parte de la presente ley en soporte digital.

Art. 2 - Leyes Caducas. Declárase la caducidad por plazo vencido, objeto, condición cumplidos u otros supuestos de las leyes que surgen del listado del Anexo C que integra esta ley.

Art. 3 - Leyes abrogadas expresamente. Apruébase el listado de leyes y normas de igual jerarquía abrogadas expresamente por otras normas que se incluyen en el Anexo D.

Art. 4 - Leyes de alcance particular. Determinánse como de alcance particular, las leyes y normas de igual jerarquía que se detallan en el Anexo E que integra esta ley.

Art. 5 - Anexos. Forman parte de la presente ley en soporte digital:

- a) Anexo A: Listado de leyes consolidadas desde el 1 de enero del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020 en el Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.
- b) Anexo B: Cuerpo de leyes vigentes.
- c) Anexo C: Listado de leyes que se declaran caducas por plazo vencido, objeto o condición cumplidos u otros supuestos.
- d) Anexo D: Listado de leyes que se encuentran expresamente abrogadas por otras normas.
- e) Anexo E: Leyes de alcance particular.

Art. 6 - Remisiones. Facúltase a la Dirección de Información Parlamentaria para corregir cualquier omisión o error material en el texto de las leyes consolidadas o en cualquiera de sus anexos

Art. 7 - Consolidación Legislativa Anual. *consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas o promulgadas desde el 1/1/2019 hasta el 31/12/2020, en un digesto jurídico que contiene sus respectivos textos, ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos. Destacamos que se prevé un período de observación de 90 días corridos desde su publicación, para la corrección de errores materiales, encuadramiento en el área temática, consolidación de textos y vigencia o no de una ley provincial incluida en el mencionado digesto -art. 20, L. (Chaco) A-2591*

Art. 8 - Edición oficial. Facúltase a la Presidencia del Poder Legislativo a encargar una nueva edición oficial del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco.

Art. 9 - Publicación en el Boletín Oficial. Ordénase la publicación en el Boletín Oficial de la versión definitiva del Digesto Jurídico de la Provincia del Chaco, conforme con lo establecido en el artículo 20 de la ley 2591-A, conjuntamente con leyes consolidadas en la presente ley.

Art. 10 - De forma.